



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 01 de Junio de 1989.

ORDENANZA Nº 1113

VISTO:

Que se ha establecido un incremento en las asignaciones familiares a partir del 01 de Mayo de 1989; y,

CONSIDERANDO:

Las disposiciones emanadas del Superior Gobierno de la Nación, las / mismas deberá ser aplicadas al personal Comunal,

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Elévanse a partir del 01 de Mayo de 1989 los montos de las asignaciones familiares que a continuación se indican, a las siguientes cantidades:

CONYUGE	A	315.-
Asignación por hijo	A	360.-
Asignación por pre-natal	A	360.-
Asignación por familia numerosa	A	270.-
Asignación por preescolaridad	A	270.-
Asignación por escolaridad primaria	A	270.-
Asignación por escolaridad Media y Superior	A	270.-
Asignación por matrimonio	A	2.250.-
Asignación por nacimiento	A	2.250.-
Asignación por adopción	A	2.250.-

Quando el hijo discapacitado concorra a Establecimientos oficial o privado controlado por autoridad competente, las cuantías por preescolaridad o escolaridad se duplicarán.

Artículo 2º) Procédase a su liquidación, base copia a Contaduría Sueldos, registre y archívese.

ANTONIO SOSA
SECRETARIO
de Fomento Sauce Viejo

JOSE MARTIN DURAN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo

TO CARLOS FAGGI
TESORERO
de Fomento Sauce Viejo

ORLANDO RAMON VILLA
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



JOSÉ MARÍA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Buenos Aires, 10 MAY 1989

SALA DE LEGISLACION

VISTO la Ley N° 18.017 (t.o. 1974), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la cuantía de las asignaciones familiares a fin de que no se desnaturalice su función protectora.

Por ello,

LOS MINISTROS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE ECONOMIA

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- A partir del 1° de mayo de 1989 las cuantías de las asignaciones familiares que perciben los trabajadores del sector activo y los jubilados y pensionados, serán las siguientes:

- | | |
|--|-----------|
| - Asignación por matrimonio | A 2.250.- |
| - Asignación por nacimiento | A 2.250.- |
| - Asignación por adopción | A 2.250.- |
| - Asignación por cónyuge | A 315.- |
| - Asignación prenatal | A 360.- |
| - Asignación por hijo | A 360.- |
| - Asignación por familia numerosa | A 270.- |
| - Asignación por pre-escolaridad | A 270.- |
| - Asignación por escolaridad primaria (corresponda o no pago de asignación por familia numerosa) | A 270.- |
| - Asignación por escolaridad media y superior (corresponda o no pago de asignación por familia numerosa) | A 270.- |

//.

//.

no pago de asignación por familia numerosa)

A 270.-

ARTICULO 2º.- Cuando el hijo discapacitado concurra a establecimiento oficial o privado controlado por autoridad competente o a servicio de rehabilitación, las cuantías por pre-escolaridad o escolaridad se duplicarán.

ARTICULO 3º.- Las asignaciones indicadas estarán sujetas, cuando correspondiera, a los coeficientes zonales respectivos.

ARTICULO 4º.- Autorízase a los servicios administrativos de las distintas jurisdicciones a liquidar las asignaciones determinadas por la presente resolución utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal y todas aquellas que, incluidas en otros incisos, están destinadas al pago de conceptos vinculados con los gastos en personal por el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos-necesarios.

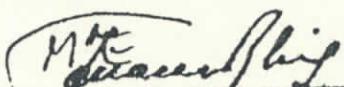
ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION MTySS N° 322/89

RESOLUCION ME N° 71/89

NEP


IDELER SANTIAGO TORALES
Ministro de Trabajo y Seguridad Social


JUAN CARLOS FUGÈRE
MINISTRO DE ECONOMIA

